

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta 21 Febrero 1902).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y nueve Concejales del Ayuntamiento de Artana, decretada por V. S. en 28 de Diciembre de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 7 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que con autorización de V. E., el Gobernador de Castellón nombró un Delegado para que girase una visita de inspección al pueblo de Artana:

Que en la correspondiente Memoria de cargos se formulan contra el Ayuntamiento expresado, entre otros, los siguientes:

Que están sin formalizar los justificantes de las existencias de numerario en las Cajas municipales, figurando entre ellos un recibo de 20 pesetas, satisfechas por dietas de apremio, que debieron satisfa-

cer los Concejales de su peculio, y una liquidación de cédulas personales del ejercicio de 1899 á 1900, que nada tiene que ver con el presupuesto municipal:

Que no existe depositado el papel de multas, habiéndose dejado de ingresar en caja 77'50 de multas impuestas y satisfechas en el año actual; y que los ex apoderados del Ayuntamiento D. Luciano Ferrer y D. Francisco Segarra adeudan al Municipio, por intereses de Propios cobrados y no ingresados en Caja, el primero 1.670'52 pesetas del ejercicio de 1892 á 1893, y el segundo, del mismo ejercicio, 434'08 pesetas; del de 93 al 94, 542'75, sin que se haya formado expediente de apremio:

Que no tienen prestada fianza el Depositario de fondos ni los arrendatarios de consumos y Matedero.

Los interesados, en un escrito dirigido al Gobernador, negaron su intervención en los hechos á que los cargos se refieren, y la existencia de otros, sin pruebas, y disculpan los últimos por la dificultad de encontrar Depositarios que presten fianza y la inutilidad de la que se refiere á los arrendatarios, porque satisfacen anticipadamente el importe de los trimestres.

El Gobernador, en providencia fecha 28 de Diciembre de 1901, acordó suspender de sus cargos á los Concejales del Ayuntamiento de Artana D. José Martí, D. José Montoliú, D. Pascual Martí, D. Blas Portóles Novella, D. José Castret, don José Falguera, D. Vicente Tomás Herrero, D. Miguel Villar Cabañes y D. Silvestre Vicente Gallart.

La Subsecretaría opina que debe confirmarse la suspensión y remitirse los antecedentes á los Tribunales,

Y en tal estado el expediente, de Real orden, fecha 22 del próximo pasado, se remite á consulta de esta Sección.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que los hechos probados en la Memoria formada por el Delegado del Gobernador no aparecen desvirtuados en el escrito de defensa presentado por los Concejales suspensos:

Considerando que los mencionados hechos entrañan gravedad suficiente para que se les aplique desde luego la penalidad establecida en el art. 183 de la vigente ley Municipal en los casos de negligencia grave:

Considerando que además alguno de los repetidos hechos revisten caracteres de delito cuya apreciación corresponde á los Tribunales competentes;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de los Concejales de Artana, decretada por el Gobernador civil de Castellón, y remitir lo antecedente de la misma á los Tribunales de justicia á los efectos procedentes.»

Y Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1902.—Alfonso González.—Señor Gobernador civil de Castellón.

(Gaceta 16 Febrero 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Tauste, se ha declarado la enfermedad variolosa en un ganado de D. Francisco Gastón, de dicha localidad, habiéndosele señalado terreno para su aislamiento en el monte llamado la «Bárdena».

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes á quienes pudiera interesar.

Zaragoza 21 de Febrero de 1902.—El Gobernador interino, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

COPIA DE LA MATRÍCULA DE ESTA CAPITAL PARA 1902

TARIFA 1.ª

(Continuación)

Núm. 8.

Venta al por menor vinos extranjeros, aguardientes y licores.

	Pesetas.
Cabrero Valero Serapio, Verónica 15.....	377'41
Mur Sánchez Miguel, Coso 37.....	377'42
Villacampa Isidro, Pignatelli 3.....	377'41

Pesetas.

Pérez Pérez Mariano, Azoque 47.....	377'42
Gracia Sánchez Sixto, Coso 65.....	377'41
Dupons Alfredina, V.ª de Aramburo, T. Nueva 32	377'41
Pérez Asensio Manuel, Coso 6.....	377'42
Navarro Merino Lucas, ídem 4.....	377'41
Hernández Val Antonio, Escuelas Pías 3.....	377'42
Isasi y Soterías, Coso 33.....	377'41
Navarro Francisco, plaza del Teatro 4.....	377'42
Mayora Arregui Tomás, Azoque 80.....	377'41

Núm. 10.

Tiendas de géneros ultramarinos.

Lamarca Torné Ruperto, Estébanes 21.....	457'47
Pérez Pueyo José, Mendez Núñez 25.....	457'47
Orga Urzain Francisco, Mártires 14.....	428'88
Padules Oliván Leoncio, Pilar 32.....	377'42
Laporta Juez Luis, D. Jaime I, 15.....	377'41
Bergua Cacho Pedro, Mercado 38.....	377'41
Laclaustra Majmón Celedonio, Manifestación 8...	377'42
Gracia y Tonceo, D. Alfonso I, 34.....	377'41
Aznarez Francisco Javier, Manifestación 25.....	377'42
Almudi Roche Carlos, plaza Sas 8.....	365'98
Lampre Navarro Manuel, Escuelas Pías 10 y 12..	357'40
López Manero Fernando, Coso 122.....	357'40
Solans Solans Pascual, D. Jaime I, 66.....	357'40
Sebastián Bello Mariano, Cinegio 1.....	357'40
Villuendas Tarder Manuel, Torre Nueva 15.....	357'40
Mareo Bayo Juan, Escuelas Pías 32 y 31.....	357'40
López Rubio Bernardo, Democracia 26.....	357'40
Casarrán Niebra Melchor, Convertidos 10.....	367'40
Mestero Arnal Emiliano, D. Alfonso I, 31.....	357'40
Navarro Mamés Serapia, Independencia 24.....	357'40

10.ª BASE.

Ultramarinos.

Marqueta Cabello Fidencia, Torrero 48.....	85'78
Gracia Domenech Félix, Mozarrifar 221.....	85'78
Belloc Martínez Domingo, Puente de Gállego 167.	85'78
Ajonso Val Clemente, Afueras 102 (Casetas)....	85'78
Puyoles Gracia Manuel, Barrio Santa Isabel 14..	85'78

Núm. 11.

Mercaderes de chaquetas, chalecos, ó pantalones de pana ó paño ordinario, etc.

Sánchez Gil, Cerdán 57 y 59.....	443'17
Marco Larriba Remigio, Manifestación 23.....	414'58
Zabala Viu Juan, Escuelas Pías 47.....	400'29
Calvo Marín Vicente, ídem 78.....	385'98
Casajús Artieda José, ídem 66 accesorio.....	377'42
Lecina Gargallo Pablo, ídem 36.....	277'41
Sanz Ramón Viuda de, Azoque 1.....	357'40
Iriarte Martínez Niceto, Pilar 14.....	357'40
Castro Alvero Bernardo, San Pablo 39.....	357'40
Solanas Gracia Ignacio, ídem 15.....	357'42
Martínez Pablo Felipe, Manifestación 33.....	357'40
Marco Larriba Juan, Escuelas Pías 48.....	343'10
Blasco y hermanos María, D. Jaime I, 2 y 4.....	377'40

Núm. 12.

Tiendas de abanicos, paraguas, sombrillas y bastones.

Noailles Carañ Pedro, D. Alfonso I, 12.....	377'41
Noailles Carmen, Cerdán 9.....	377'41

Núm. 13.

Tiendas de artículos de peluquería, etc.

Pineda Calimano Leandro, D. Alfonso I, 27.....	377'41
--	--------

Núm. 15.

Gautes de pieles, etc.

Jarque Manuel, D. Alfonso I, 20.....	377'42
Pérez Pedro Florencio, Coso 33.....	377'42

Núm. 18.

Objetos de escritorio por menor

García Alsina Bartolomé, San Pablo 23.....	377'42
Andrés hermanos, D. Alfonso I, 10.....	377'42
Ferrer Maño Pedro, Torre-Nueva 16.....	377'41
Lapuente José, Coso 41.....	377'42
Saenz Morón Félix, Torre-Nueva 41, 43 y 45....	377'41

Núm. 20.

Tiendas de sombreros de todas clases para hombres, con obrador.

	Pesetas.
Campos Dominica, D. Alfonso I, 4.....	566'12
Tello y Lisbona, D. Jaime I, 3.....	566'12
Lamarque Laborda Gaspar, Coso 54.....	566'12
Estradera Giner Domingo, idem 32.....	566'12
Alfonso Burillo Miguel, E. Pías 17.....	566'12
Gracia Jorge, Coso 53.....	566'12
Lozano Lucio, idem 27.....	566'12
Fuster Mariano, idem 4.....	566'12
Casanova Desiderio, E. Pías 55.....	566'12
Buñuel Bernardino, Coso 66.....	566'12
Martín Ariño Mariano, Cerdán 3.....	566'12

Núm. 19.

Tiendas para la venta de objetos artísticos antiguos etc.

Gandó Riva Victor, Plaza del Pilar 29 y 30.....	377'42
Pallés Escario José, Plaza S. Pedro Nolasco 5-1.º.....	377'42

Núm. 21.

Tocino, jamones, embutidos, etc.

Sarría Lafuente Asunción, Cerdán 43.....	428'88
Duerto Claver Lorenzo, Torre-nueva 10.....	416'01
Martín Izquierdo Marcelino, Coso 97.....	416'01
Garrido hermanos, Escuelas Pías 61.....	394'57
Garrido López Baldomero, D. Jaime I, 54.....	394'57
Martín Fraile Francisco, Martires 16.....	380'27
Martín Fraile Antonio, Cerdán 36.....	380'27
Martín Recio Aniceto, Pignatelli 33.....	377'41
Ferrer Alonso Tomás, Espartero 3.....	377'41
Morón Eugenio, Montera 2.....	377'41
Cavero Fontana Gil, plaza de San Pedro Nolasco 2	377'42
Garrido Vallegera Jesús, D. Jaime I, 40.....	377'42
García Sánchez Francisco, Cinegio 5.....	377'42
Rico Vallegera Francisco, D. Jaime I, 26.....	377'42
Marcobal Morales Mariano, San Pablo 53.....	328'80
Blas Zapater Mariano, Heroísmo 2.....	328'80
Arribas Tarancón Francisco, Azoque 22.....	305'93
Rico Rico Tomás, Pignatelli 21.....	377'42

Núm. 23.

Vendedores al por menor de curiados.

Delmás Fermín, Torre-nueva 13.....	377'42
Lain Larralde Pedro, D. Jaime I, 37.....	377'42

Núm. 24.

Vendedor al por menor de estufas, cocinas, etc.

Solans Solans Pascual, Blancas 6.....	377'41
---------------------------------------	--------

Núm. 26

Vendedores al por menor de loza, cristales, ó vidrios blancos etc.

Casañan Perez José, D. Alfonso I, 36.....	377'42
Rivas Roses Elvira, V.ª de Masallera, T. nueva 26	377'41
Foch Sanchez Nicolás, Santa Cruz 10.....	377'42
Casañal Zapater Roberto, Torre Nueva 40.....	377'41
Alós Alejo Lucas, Cerdán 21.....	377'42

TOTAL DE LA CLASE 8.ª..... 51.825'86

CLASE 9.ª—Núm. 2.

Vendedores de calzado hecho y además se hace á la medida.

Castro Remacha Eustaquio, Coso 14 y 16.....	278'77
Benedí Juan Manuel, D. Alfonso I, 29.....	265'90
Viuda de Alejaldre, Independencia 6.....	265'91
Meléndez Algas Pablo, Coso 24.....	265'90
Roure Bairo Antonio, D. Alfonso I, 16.....	265'91
Meléndez Gracia Sixto, Coso 34.....	265'90
Marqueta Morales Victoriano, Manifestación 54..	265'91
Marín Pinilla Claudio, Cerdán 8.....	225'88
Román Alvarez Cristóbal, D. Alfonso I, 23.....	225'88
Tambio Lavoira Julián, Coso 102.....	225'88
Galve Sancho Pascual, San Jorge 7.....	225'88
Andrés Sánchez Tomás, Cerdán 48.....	225'88
Sierra Gil Constancio, plaza de San Antón 11...	205'86
Viuda de Fairén, Independencia 4.....	205'86
Casanova García Marcelino, Cerdán, 40.....	205'86
Berdejo Pola Marcelino, Escuelas Pías 31.....	205'86

Pesetas

Carilla Losilla Francisco, idem 64.....	205'86
Azpeitia Navarro Alberto, Coso 81 y 83.....	135'81

Núm. 3.

Vendedores de armas de fabricación nacional.

Sebastián Salazar Victoriano, D. Alfonso I, 7... ..	£31'59
Curde Jimeno Francisco, Escuelas Pías 54.....	231'59
Aguirregomezorta Larragaña Pedro, Cerdán 11	231'59

Núm. 4.

Vendedor de petróleo al por menor.

Viñuelas Lardiés Juan, Mercado 33.....	231'60
--	--------

(Se continuará)

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

A los Ayuntamientos que no han remitido á esta oficina, para su aprobación, los padrones y lista cobratoria de cédulas personales de los individuos sujetos á dicho impuesto, se les recuerda la obligación en que están de cumplir el servicio en el plazo improrrogable de ocho días, toda vez que debían de haberlo verificado antes de primero de Enero, según se prevenia en Circular de 29 de Noviembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL; á cuantos lo retrasen por más tiempo quedan conminados con la multa de 50 pesetas, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que pudieran caberles.

A cada padrón se acompañarán resúmenes con el número y clases de cédulas, su valor, y se señalará el 30 por 100 transitorio.

Lo que hago público para conocimiento de las corporaciones á quien obliga su cumplimiento.

Zaragoza 21 de Febrero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA

REGIMIENTO INFANTERIA DE LA HABANA, NÚMERO 66

Segundo batallón.—Comisión liquidadora.

RELACION NOMINAL de los individuos del mismo que no han solicitado sus alcances, pertenecientes á la provincia de Zaragoza, según sus documentos:

Soldados: Mariano Larrosa Capapey, de Codos; Patricio Moreno Sanz, de Vistabella; Miguel Gil Ostarich, de Arándiga; Pablo Cobeta Angueta, de Pardos; Francisco Domenech Gabarra, de Fabara; Narciso Ventura Berniz, de Longás, y Mariano Palos Vives, de Caspe. Cabo: Doroteo Osma Lanero, de Sisamón.

Cádiz 25 de Enero de 1902.—El Comandante mayor.—V.º B.º, el Coronel, Pérez.

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento infantería Batlón, núm. 24.

RELACION NOMINAL de los individuos del mismo, ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O., núm. 53), los cuales no han solicitado sus alcances; formalizándose ésta á los efectos de la de 12 de Diciembre de 1901 (D. O., núm. 279), con expresión del nombre de los padres, naturaleza y cantidad que á cada uno resulta.

CLASES	NOMBRES DEL			NATURALEZA		CANTIDAD	
	MOZO	PADRE	MADRE	PUEBLO	PROVINCIA	Pesos.	Mils.
Soldado.....	Antonio Moret Catalá.....	Juan.....	Antolina.....	Zaragoza...	Zaragoza...	17	221
Cabo.....	Pedro Lozano López.....	Victoriano....	Librada.....	Nuévalos..	Idem.....	4	090
Soldado.....	Clemente Forcén Follos.....	José.....	Carmen.....	Zaragoza...	Idem.....	8	305

Logroño 18 de Febrero de 1902.—El Comandante mayor, Sebastián Moñux.—V.º B.º, el Coronel, Mayesa.

SECCION SEXTA

Confeccionados los repartos de consumos, granos y alcoholes de este pueblo, para el año actual, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan reclamar los que se consideren agraviados.

Velilla de Jiloca 19 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Francisco Morlanes.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Pedro Acín Jiménez, núm. 2 del sorteo verificado en este pueblo en 9 de los corrientes, para que el primer domingo de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, comparezca en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, donde se verificará el acto de la clasificación y declaración de soldados; pues de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar, instruyéndose el correspondiente expediente de prófugo.

Farasdués 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Alejandro Alastuey.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 999 pesetas anuales.

Solicitudes por término de 10 días, á contar desde la inserción del presente.

Farasdués 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Alejandro Alastuey.—El Secretario interino Fortunato Lapieza.

El repartimiento de consumos, formulado en este municipio para el año que cursa, quedará expuesto al público en la puerta de la Casa Consistorial por espacio de ocho días, contados desde los tres siguientes al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir reclamaciones el que se considere agraviado.

A los propios fines quedará también á disposición del público el padrón de cédulas personales del año referido, por término de 15 días.

Salvatierra 16 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Alejandro Navarro.

La liquidación general del presupuesto de 1900,

el presupuesto adicional y refundido para el año 1901 y las cuentas municipales de los ejercicios de 1898-99, 1899-900, seis meses, y las de 1900, pertenecientes á esta villa, se hallan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Osera 16 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Félix Ballestar.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, formados para el corriente año, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos.

Montón 18 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Lorenzo Simón.

Verificado, en sesión pública ordinaria celebrada en el día 16 de los corrientes, el sorteo de los señores contribuyentes, que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el ejercicio de 1902, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera: D. Iñigo Vallabriga Pinos, don José Miravete Samper y D. Tomás Fíllola Zaporta.

Sección segunda: D. Alfredo Juan Salvador Gros, D. Francisco Guáu Castellón y D. Pascual Zaporta Buisán.

Sección tercera: D. Manuel Mánquez Ros, don Leoncio Jiménez Poblador, y D. Benito Jimeno Zapater.

Sección cuarta: D. Fermín Faci Alcober, D. Joaquín Bordonaba Castiella y D. Santiago Ballesteros Centol.

Sección quinta: D. Manuel Tobeñas Mustieles, D. Tomás Fontaded Ferrer y D. Teodoro Sancho Tomeo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del público.

Caspe 18 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Vicente Sancho.—Miguel Albiac.

Ignorándose el paradero de José Muro Picapeo, núm. cuatro del sorteo del reemplazo de 1899, por cuya razón no puede citársele personalmente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en la Sala Consistorial de este pueblo el día 2 de Marzo próximo, se le emplaza por medio de este, para que lo verifique, pues en caso contrario le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Utebo 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Agapito Ferriol.—El Secretario, Mariano Poblador.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cipriano Ochoa Tolosa, hijo de Luis y Dionisia, de 19 años de edad, soltero, panadero, natural de Magallón, habitante en la calle de Urrea, número 30, el cual, según datos, debe hallarse en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Barcelona, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de ser emplazado para ante la Superioridad en causa que instruyo contra el mismo y otros sobre desórdenes públicos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades del reino, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 17 de Febrero de 1902.—Francisco Hueso.—Luis Moliner.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que mediante testamento otorgado con fecha 7 de Julio de 1885 ante el Notario de esta ciudad D. Roque Logroño y Torres, por los cónyuges D. Cristóbal Juárez Floría y D.^a Manuela Sanz y Claramonte, después de hacer varias disposiciones, declararon que todas las fincas, tanto rústicas como urbanas, que tenían en el pueblo de Codo, así como también un cerrado en el término de Belchite y su partida de Algeciras, ó sea la Viñaza; tres tablas de olivar en el mismo término, al otro lado del camino, frente al cerrado; que compondrán un cahíz de tierra aproximadamente; tres cahíces y dos hanegas de tierra en el regadío, término de Belchite, partidas Cerrada de la Musada y Val de Martegil, que se componen de cinco campos, tres huertos de forraje, partidas de San Roque y la Fuente de la Parroquia, también del término de Belchite; un campo en la Huerta de Belchite,

partida del Pozo Hondo, de seis hanegas de tierra, y un herno de pan cocer, con la casa que le está unida núm. 52, sita en la calle Mayor de Belchite, las dejaban á la persona que cuando ocurriese el fallecimiento del último de los testadores estuviese al frente de ellas, encargado por ellos de percibir las rentas y de todo lo demás inherente á la administración; y si entonces no hubiese ninguna persona encargada, las dejaban á la última que hubiere habido, pero con la obligación de entregar anualmente la cuarta parte de los productos íntegros de todas las fincas, sin deducir las contribuciones ni otro gasto por cultivo ni ningún concepto, al Cura párroco, que lo es, y por tiempo será de Belchite, y al Síndico del Ayuntamiento de Codo, los cuales entregarán íntegra dicha cuarta parte de productos á su hermana Gregoria Sanz y Claramonte, y cuando ocurra el fallecimiento de la citada Gregoria Sanz, dicha cuarta parte de productos será distribuída en una sola vez y en las épocas de invierno de cada año por los mismos Cura párroco y Síndico á los pobres de ambos sexos de los pueblos de Belchite y Codo, haciendo la distribución en cada uno de dichos pueblos del producto de las fincas, sitas en sus términos, pero si intentase el Gobierno incautarse de las expresadas fincas, desde aquel momento quedaban facultados el Cura Parroco de Belchite, el Síndico del Ayuntamiento de Codo y la persona en quien por haber sido su representante ó Administrador hubiesen recaído, para proceder á la venta de todas ellas, que verificarían en subasta pública extrajudicial ó privadamente, y de su precio en venta, la persona que por haber sido su Administrador ó representante ó sus herederos, las hayan poseído, con la obligación de entregar la cuarta parte de sus productos íntegros, retendría para sí la mitad de dicho precio y el resto lo invertirían en la compra de títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 ú otros valores análogos, cuyos intereses percibirían el Cura y Síndico indicados, y distribuirían en el tiempo y forma dicha entre los pobres de Belchite y Codo.

D. Cristóbal Juárez Floría falleció bajo el testamento indicado, hallándose casado con la D.^a Manuela Sanz, de setenta y siete años de edad, natural de Belchite, en esta capital, con fecha 11 de Agosto de 1892, y su viuda, la referida D.^a Manuela Sanz y Claramonte, otorgó un codicilo ante el propio Notario D. Roque Logroño en 19 de Marzo de 1894, haciendo relación del testamento antes indicado y del fallecimiento de su esposo en la fecha referida, en cuya época estaba encargado de la administración de aquellas fincas D. Alejandro Benedicto, el cual falleció después que su esposo, y en su defecto, encargó la codicilante de la administración á su hijo D. Manuel Benedicto y Ortiz, mediante poder que le otorgó el día 11 de Enero anterior ante el mismo Notario; y hacía presente que las fincas radicantes en Belchite y Codo, que dejaban á los fines que expresa el testamento, eran consorciales, y como quiera que con motivo de la muerte de su marido, y después la de don Alejandro Benedicto, encargado de su administración, podría dar lugar á dudas acerca de si el entonces actual administrador, ó el que lo fuese á su

muerte, tendría el derecho que le concedieron en la totalidad de las fincas ó sólo en la mitad de su pertenencia, y también podrían sucitarse las mismas dudas por parte de los herederos, si se interpretaba con excesivo rigor la cláusula del testamento, en la que decían «las dejamos á la persona que cuando ocurra el fallecimiento del último estuviese al frente de ellas, encargada por nosotros de percibir las rentas y de todo lo demás inherente á la administración», puesto que habiendo fallecido su marido y la persona que encargaron los dos no podía tener lugar ya el nombramiento en la forma que expresa el testamento, y al efecto de evitar interpretaciones contrarias á su voluntad, declaró que quisieron que si el encargado de la administración falleciese después que uno de ambos testadores, sus herederos adquirieran el derecho á la mitad de las fincas pertenecientes al fallecido, y en este concepto, los herederos de D. Alejandro Benedicto adquirieron el derecho que concedieron á su causante en la mitad de las fincas que eran de su marido; mas esto no obstante, y como pudiera hacerse oposición, bien por parte de los herederos ó de la persona encargada, á evitar esto tendía el referido testamento, que otorgaba en la forma siguiente:

«Primero. La persona que haya de estar encargada de la administración de las fincas á las que la llamamos á suceder, con las obligaciones que le imponemos, estará designada por medio de poder, facultándola para la administración en general de las fincas, tanto rústicas como urbanas, en los términos de Belchite y Codo.

Segundo. Si la oposición se hiciere por los herederos ó algunos de ellos (consigan ó no su pretensión), al que ó á los que tal oposición hicieren, le separo ó los separo de mi herencia, y la parte de ésta que les hubiera ó le hubiere correspondido, pasará á formar parte de los bienes que mi esposo y yo dejamos á los fines que expresa el testamento en su art. 7.º, párrafo cuarto, que empieza con las palabras: «Todas las fincas, tanto rústicas como urbanas», y con las mismas obligaciones que le imponemos en dicho testamento.

Tercero. Si la oposición fuere por la persona encargada de la administración (consiga ó no su pretensión), también le privo y separo de dichas fincas, quedando desde luego sin efecto desde entonces mi disposición en cuanto á la mitad que en ellas me pertenece, cuya mitad recaerá en los herederos de D. Alejandro Benedicto, exceptuando á su hijo Manuel Benedicto, si fuere éste quien tal oposición hiciere.

En todo lo demás dejo subsistente el precalendado testamento, que quiero se observe en todas sus partes, en cuanto no se oponga al presente testamento.»

Con fecha 28 de Septiembre de 1897 otorgó doña Manuela Sanz y Claramonte, ante el Notario señor Logroño, una escritura de poder á favor de D. Julián Juárez y Labuena, casado, mayor de edad; vecino de Belchite, para que en su nombre, y ejercitando sus derechos y acciones, administre, rija y gobierne todas las fincas, tanto rústicas como urbanas, que la mandante poseía como propias y por herencia de su marido en los términos de Belchite

y Codo, arrendándolas por el tiempo, precio y condiciones que bien le parecieren; despida ó desahucie unos arrendatarios, colonos ó inquilinos y elija otros de nuevo; perciba sus rentas ó productos, y ejecute los demás actos propios de la administración que le confiaba, revocando además en todas sus partes, y dejando desde entonces sin ningún valor ni efecto el poder que en 14 de Enero de 1894 otorgó á D. Manuel Benedicto y Ortiz, vecino de Belchite, confiéndole las mismas facultades que concedía á su nuevo apoderado D. Julián Juárez Labuena.

D.ª Manuela Sanz y Claramonte, natural de Castel de Cabra (Teruel), de ochenta y siete años, y siendo viuda de D. Cristóbal Juárez falleció en esta ciudad el día 28 de Marzo del pasado año, y en su consecuencia el Procurador de este Colegio, D. Julio López, en nombre y representación de D. Julián Juárez y Labuena, vecino de Belchite, viudo, cerrajero, de sesenta y un años de edad, compareció ante el Juzgado promoviendo las diligencias del juicio universal á que se refiere el tít. 11, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, y fundado en el poder antes referido y la revocación del que antes lo tenía á su favor y que fué notificada en forma á D. Manuel Benedicto y en que se halló el Sr. Juárez en posesión no interrumpida de tal apoderamiento hasta el día de la muerte de D.ª Manuela Sanz, pretendió que previa la tramitación oportuna, y mediante la definitiva sentencia, se declarase á D. Julián Juárez Labuena, con derecho á los bienes de Codo y Belchite que se mencionan en la cláusula 7.ª, párrafo cuarto del testamento de mancomún referido, adjudicándolos por tanto en propiedad y pleno dominio.

Admitida por este Juzgado la demanda formulada, fueron llamados por dos veces mediante edictos que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Teruel y fijaron en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, Belchite, Codo y Castel de Cabra, los que se creyeren con derecho á los bienes de que se trata, para que compareciesen á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Finido el término concedido en los edictos mencionados sin que haya comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes de referencia, por virtud de lo solicitado por la parte actora y lo que dispone el art. 1.112 de la expresada ley civil procesal vigente, he acordado por providencia de hoy hacer un tercero y último llamamiento mediante el presente, que tendrá la misma publicidad que los anteriores, llamando igualmente á los que se crean con derecho á los bienes de que se trata en el aludido expediente para que comparezcan á deducirlo en el mismo término de dos meses; apercibiéndoles que no será oído en dicho juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Zaragoza á 19 de Febrero de 1902.—Francisco Hueso.—De su orden, Romualdo Paraiso.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecunarias, impuestas por el distrito forestal de esta ciudad, á Celedonio Duerto Seral, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, la finca siguiente, sita en la villa de Zuera:

«Una tercera parte de casa en la calle de Suñol, que confronta á la derecha entrando con Nicolás Oiva, á la izquierda con Mariano Seral y espalda con acequia y frente dicha calle: tasada en 200 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del Municipal de Zuera, á las once del día 15 de Marzo próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á la parte de finca que se anuncia y exhibir su cédula personal.

2.^a Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del 25 por 100 ya citado, por ser segunda subasta.

3.^a Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate ó un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia; y

4.^a Que no existen títulos de propiedad de la finca indicada, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1902.—Francisco Hueso.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el distrito Forestal á Ruperto Romeo Pueyo, se saca á la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente, sita en la villa de Zuera:

Un campo en el Soto de Letosa, de 10 áreas, y 72 centiáreas, que confronta al N. con Manuel Romeo, al S. con camino, al M. con Benito Romeo y al P. con Felipe Ezquerria; tasado en 60 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Zuera, á las once del día 15 de Marzo próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á la finca que se anuncia y exhibir su cédula personal.

2.^a Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia; y

4.^a Que no existen títulos de propiedad de la finca indicada, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1902.—Francisco Hueso.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Marcos Gutiérrez Miguel, de 44 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Mariano y de Joaquina, natural de esta capital, sin domicilio conocido; cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64 á los efectos acordados por la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad en causa seguida contra el mismo sobre tentativa de robo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 20 de Febrero de 1902.—Francisco Hueso.—Luis Moliner.

Belchite.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, para cumplimentar orden de la Superioridad, ha mandado en providencia de ayer se citen, como por la presente se citan, al procesado Francisco Martín Paracuellos Plou, natural que era de Moneva; Félix Domeque Marín y Luisa Lerin (a) *La Laura*, vecinos que se dice eran los tres de esta villa y hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezcan ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza, sita en la calle del Coso, núm. 1, los días 24, 25 y 26 del actual, á las diez y media, señalados para la celebración de la vista en el juicio oral y público de la causa formada en este Juzgado contra Agustín Artal y otros muchos, sobre hurto de leñas, previniendo al primero que si no concurre sin acreditar justa causa que lo impida, se acordará contra el mismo lo procedente, y á los dos restantes que se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas si no se presentan, no acreditando su imposibilidad.

Y para que conste expido y firmo la presente en Belchite á 20 de Febrero de 1902.—El Escribano, Miguel López.

Borja

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada á pedimento del Procurador D. José Martínez, representante de D. Crescencio Laborda Ibáñez, en los autos de juicio ejecutivo que por éste se siguen, en reclamación de pesetas, contra los cónyuges Félix Tabuena Martínez y Paula Pellicer Murillo; se cita al Félix para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, haciéndose saber al repetido Félix que el embargo fué practicado sin requerirle previamente por ignorarse su paradero.

Borja 7 de Febrero de 1902.—El Escribano, Teodoro Lafuente.

Calatayud

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por Julián Horno Romero y otros, dirigidos por el Letrado D. Ramón Ortega y representados por el Procurador D. Luis Clemente, para litigar con don Benito Jimeno Roy, D. Mariano García Franco, D. Raimundo Gaspar López, D. José Lafuente Sancho y D. Juan Manuel Floria Gil, vecinos de esta ciudad; como ejecutores testamentarios de D.^a Tomasa Sancho Gaspar, declarados en rebeldía, y en cuyo incidente ha sido también parte el Abogado del Estado, recayó en 3 de Junio del año último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo declarar y declaro á Julián Horno Romero, Pablo García Forcén, Miguel Horno Romero, Antonio Calvete González, Rita Urbano Asensio, Vicente Asensio Marco, Ignacio Hernández Asensio, Andrés Domínguez Embid y Pedro Solanas Forcén, pobres en sentido legal para litigar con D. Benito Jimeno Roy D. Mariano García Franco, D. Raimundo Gaspar López, D. José Lafuente Sancho y D. Juan Manuel Floria Gil, como ejecutores testamentarios de D.^a Tomasa Sancho Gaspar, y con derecho por lo tanto á disfrutar de los beneficios comprendidos en el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de las responsabilidades que para su caso y tiempo impone la misma Ley. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará á estos en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la referida Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Castillo.

Dado en Calatayud á 20 de Febrero de 1902.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Pascual Burillo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa sobre lesiones contra Vicente Bartolomé Gil, natural y vecino de Espinosa de Henares, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se emplace en legal forma á dicho procesado, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que designe, ó que se le nombre, en otro caso, de oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Calatayud 20 de Febrero de 1902.—El Escribano, Pascual Burillo.

Caspe.

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por este primer edicto hago saber: Que transcurridos que sean tres años, á contar desde el día siete de Septiembre de 1900, en que por fallecimiento cesó en el desempeño de su cargo de Registrador de la propiedad de esta ciudad D. Enrique Guardiola y Guitart, será devuelta á sus herederos la fianza por el mismo consignada en la

Caja general de depósitos en Madrid y Sucursales en Santander y Guadalajara para el desempeño del expresado cargo en los partidos judiciales de Laredo, Pastrana, Sigüenza y esta ciudad, lo cual se anuncia al público conforme á lo dispuesto en el artículo 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Registrador, ante los Sres. Jueces de primera instancia de los indicados partidos judiciales.

Dado en Caspe á 19 de Febrero de 1902.—Francisco Sanlloriente Rubinat.—Por su mandato, Antonio Pérez.

Huesca.

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Huesca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amado Garcés, que se dice ser natural de Ejea de los Caballeros, sin residencia conocida, que estuvo trabajando hasta el 7 de Octubre último en Gurrea de Gállego para el vecino de dicha villa Francisco Pérez Ansó, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dado en Huesca á 27 de Diciembre de 1901.—Maximiliano G. de Agüero.—P. S. M., Ramón Berges.

Villena.

D. Arsenio Llorente y Sánchez, Juez de instrucción de Villena y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco de Gracia, hijo de padres desconocidos, de 27 años de edad, natural de Fuentes de Ebro, bautizado en el Hospicio provincial de Zaragoza, con instrucción, sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de Alicante á disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia provincial, para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Alicante á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial del expresado individuo.

Dado en Villena á 18 de Febrero de 1902.—Arsenio Llorente Sánchez.—D. S. O., Juan Blanes, Actuario.